



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
OFICIO No. SAUI-655/20
CLAVE CATASTRAL: 411-193-264
ASUNTO: DICTAMEN Folio: 076/20

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

HACE CONSTAR:

Que el establecimiento con uso de suelo tipo *** Farmacia y Tienda de Conveniencia *** ubicado en el Lote 18B de la Manzana 23 en la Avenida Desarrollo No. 608, en el Fraccionamiento Parque Industrial Impulso VIII de esta ciudad, denominado "FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V." con superficie de terreno De 1,205.39 y superficie de proyecto de 466.30 m2, tiene capacidad para:

EMPLEADOS: 18 usuarios máximo,
CLIENTES: 30 usuarios máximo;

El predio es propiedad de LINEA AZUL DE CHIHUAHUA INMOBILIARIO S.A. DE C.V.; se practicó visita mediante Oficio de Comisión No. SAUI-625/20 y se formula Acta Circunstanciada de fecha 25 de Noviembre del 2020, realizada por personal adscrito al Departamento de Inspección de esta Dependencia.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4°, 71° Fracción IX y 72° Fracción I del Código Municipal y Artículos 5° Fracciones I, III, IV y XII, 254°, 255° y demás relativos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, se extiende el presente Dictamen a los 02 días del mes de Diciembre del año 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 254 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas, publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, de fecha 16 de diciembre del 2019, el presente dictamen y placa de aforo se expedirá una sola vez, siempre y cuando el proyecto por el que se expidió, no sufra modificaciones o adecuaciones.

NOTAS:

- A. El Perito responsable del aforo es el Ing. Oscar Octavio Rivas Ávila (D.R.O. 639)
- B. Este Dictamen no implica responsabilidad para esta Dirección en caso de algún incidente, ni exime al propietario de la misma, **debiendo llevar a cabo un buen mantenimiento y con la frecuencia correspondiente.**
- C. Este Dictamen podrá ser cancelado al detectarse alguna irregularidad u omisión en cuanto a aspectos de seguridad.
- D. El presente documento deberá acompañarse de la Licencia de Uso de Suelo vigente de lo contrario este Dictamen no tendrá validez.
- E. Deberá presentar ante esta Dependencia la CONSTANCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, emitida por la COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, en un plazo de 90 días naturales, en caso de incumplimiento este DICTAMEN quedará sin efecto.
- F. Toda instalación de anuncios publicitarios requiere de la autorización expresa por parte de esta Dependencia, en caso de realizar cambios estructurales, aforo, giro y/o cambio de nombre comercial, deberá regularizar trámite ante esta Dependencia de lo contrario el presente documento carecerá de validez alguna.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
OFICIO No. SAUI-655/20
CLAVE CATASTRAL: 411-193-264
ASUNTO: DICTAMEN Folio: 076/20

- G. Condicionado a no provocar conflictos viales en la zona ni a los vecinos y planear estratégicamente los accesos y salidas de los vehículos, además no se permitirá el uso de la vía pública para ningún tipo de actividad, de lo contrario el presente documento podrá ser revocado.

ATENTAMENTE



I.C. GABRIEL MARTÍN VALDÉZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo."
"2020, Año de la Sanidad Vegetal."

C.C.P. ARCHIVO
GMVJ/RFB/ASH/JAAT

Recibí
Original
en bre 2020

Se eliminó información del documento por contener datos personales consistentes en: firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.